



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
10 FEB 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCION NÚMERO 927 DE 2013 EN LOS TERMINOS

QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2234

Santiago, 17 de Febrero de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la causahabiente del señor: HERMOSILLA PEÑA LEOJILDO RUT 02435408-3, que a continuación se señala, SAEZ PINTO BLANCA ROSA RUT 10082607-0 presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2º Que, conforme a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la Pensión No Contributiva concedida debe modificarse.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Septiembre de 2004
01 de Diciembre de 2004
01 de Septiembre de 2005
01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Contraloría

6792580

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazase los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución Número 927 de 04-04-2013 por los siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el Señor HERMOSILLA PEÑA LEOJILDO RUT 02435408-3, fallecido con fecha 09 de Abril de 1993, ex trabajador de CONAF (CORP. NACIONAL FORESTAL), tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a su causahabiente, el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

NOMBRE	RUT	MONTO
--------	-----	-------

SAEZ PINTO BLANCA ROSA	10082607-0	
------------------------	------------	--

Fec. Inicio	01 de Diciembre de 2003	\$ 75.211.-
-------------	-------------------------	-------------

El Interesado a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----ExCaja-----Resolución-----Fecha-----

S.S.S.	3092692	01/06/1989
--------	---------	------------

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al:	01 de Septiembre de 2004	\$ 82.237.-
	01 de Diciembre de 2004	\$ 84.277-
	01 de Septiembre de 2005	\$ 84.277.-
	01 de Diciembre de 2005	\$ 87.327.-
	01 de Mayo de 2006	\$ 96.060.-
	01 de Diciembre de 2006	\$ 98.097.-
	01 de Diciembre de 2007	\$105.394.-
	01 de Diciembre de 2008	\$114.765.-

ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 29 de Diciembre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

